

T-2022-00181.

RNVJ

PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA

RADICACION: 68001-40-03-003-2022-00181-00

ACCIONANTE: OMAIRA REYES HERNANDEZ, identificada con cédula de ciudadanía número 28.352.649
vía telefónica: 3015790511

Correo electrónico bogotá.abogadossoluciones@gmail.com

APODERADO: RAUL RAMÍREZ REY C.C. 91.525.649 expedida en Bucaramanga,
Tarjeta Profesional No 215.702

vía telefónica: 3015790511

Correo electrónico bogotá.abogadossoluciones@gmail.com

ACCIONADO: SERVI EFECTIVA S.A.S. telefónica: 3204949324 y el correo eléctrico serviefectiva@hotmail.com

ESTACION DE SERVICIOS CHIMITA S.A.S.

Vía telefónica: 3204949324

Correo eléctrico: gesconsultas@gmail.com

areajuridicages@gmail.co

Pasa al despacho del señor Juez para resolver, la presente acción constitucional presentada por el usuario el día 29 de marzo de 2022 y repartida el día 29 de marzo de 2022.

Bucaramanga, 29 de marzo de 2022.-

KELLY JOHANNA GÓMEZ ÁLVAREZ

Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga – Santander

EMAIL: j03cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veintinueve (29) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Acorde con los parámetros previstos en los Decretos 2591 de 1991 y 1983 de 2017, se AVOCA el conocimiento de la acción de tutela instaurada OMAIRA REYES HERNANDEZ, a través de apoderado judicial en contra de SERVI EFECTIVA S.A.S y ESTACION DE SERVICIOS CHIMITA S.A.S. Con el fin de establecer si se ha vulnerado algún derecho fundamental, se dispone de manera INMEDIATA la evacuación de las siguientes diligencias:

1.- CORRER traslado de la demanda de tutela a la entidad mencionada para que ejerzan su derecho de defensa, se pronuncien de manera EXPRESA sobre todo lo dicho en el escrito de tutela, y alleguen las pruebas que consideren pertinentes, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la comunicación de este proveído.

3.- INFORMAR a la entidad mencionada que, en caso de no dar respuesta dentro del término mencionado, se tendrán por ciertos los hechos materia de la acción (artículo 20 del Decreto 2591 de 1.991)

4.- Al mismo tiempo, INFORMAR a la parte actora del inicio del presente trámite, destacando que el fallo que en derecho corresponda será emitido dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha en que fue recibida la tutela en este Juzgado.

5.- Practicar las demás diligencias que se consideren pertinentes.

6.- Reconocer personería al Doctor Raúl Ramírez Rey, como apoderado de la accionante, en los términos del poder otorgado.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

DANILO ALARCÓN MÉNDEZ
Juez

Firmado Por:

Danilo Alarcon Mendez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6ed3319ee8b795349bdd2b783d69e9084f2ba104e756530eb9846c8b2d78e110**

Documento generado en 29/03/2022 03:12:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>